

ACTA 4 POS 2022 00042 SERVICIO DE ASESORAMIENTO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO A LA EMPRESA FUNERÁRIA MUNICIPAL, S.A.

Fecha y hora de celebración

10 de abril de 2024 9:00 h

Lugar de celebración

EFM

Asistentes

Componen la Mesa:

Carlos Martínez de Tejada Pérez.- Presidente

Neus Ramis Torrens.- Jurídica

María Teresa García Cabrera.- Interventora

Pedro Arbona Romera.- Secretario

Orden del día

- 1.- Apertura y valoración a la documentación entregada por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. a la solicitud de aclaración: POS 2022 00042 Servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica en materia de contratación del sector público de la EFMSA.
- 2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente: POS 2022 00042 Servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica en materia de contratación del sector público de la EFMSA.
- 3.- Propuesta de adjudicación: POS 2022 00042 Servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica en materia de contratación del sector público de la EFMSA.

Antecedentes

Los pliegos de esta licitación se aprobaron en Consejo de Administración el pasado 27 de marzo de 2023 y fueron publicados en el perfil del contratante de la EFM y en la plataforma de contratación del sector público el 28 de marzo de 2023 con un plazo de presentación de ofertas que finalizó el pasado 13 de abril de 2023.

El día 18 de abril se procede a la apertura del Sobre C (único).

Comprobada la solvencia de los licitadores, se requiere a los postulantes siguientes para que, en el plazo conferido, aclaren el documento de currículum relativo al abogado/a responsable del contrato.

De las alegaciones presentadas, resulta la exclusión de 3 de los licitadores a los que se ha solicitado aclaración.

El día 11 de mayo de 2023, emite propuesta de adjudicación donde se recoge dicha exclusión, que el licitador BUADES LEGAL, S.L (BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, SL) recurre ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) dando lugar al Recurso nº 731/2023 C.A. de Illes Balears 57/2023.

El 8 de junio de 2023, el TACRC resuelve la concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

El día 6 de julio de 2023, el TACRC mediante Resolución nº 907/2023, acuerda:

Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. Joan Buades Feliu, en nombre y representación de BUADES LEGAL, S.L., contra el acuerdo de la mesa de contratación de 11 de mayo de 2023 de exclusión en el procedimiento de licitación del contrato de "servicios de asesoramiento,

Empresa Funerària Municipal, S.A. - Camí de Jesús, 2 07011 Palma de Mallorca

Tel. 971212650 Fax 971208808

contractacio@efm.es

representación y defensa jurídica en el ámbito de la contratación del sector público de la Empresa Funeraria Municipal de Palma de Mallorca”, expediente POS 2022 00042, y anularlo, ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior a la referida exclusión, a efectos de que el recurrente sea reintegrado al mismo.

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

Ante dicha circunstancia, el licitador BUADES LEGAL, S.L (BUFETE BUADES ASESORES LEGALES, SL) resulta admitido definitivamente en el procedimiento de licitación, procediéndose a la nueva valoración de los criterios de adjudicación y posterior propuesta de adjudicación.

Con inclusión del licitador excluido, quedan definitivamente admitidos a la licitación los siguientes postulantes:

- BUADES LEGAL, S.L.
- GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL
- Giulia Benetti

En fecha 22 de agosto de 2023 se valoran los criterios evaluables automáticamente con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	2) Personal adicional	3) Más experiencia del equipo	4) Formación/ Especialización	Otros criterios	TOTAL
BUADES LEGAL, S.L.	18.462,95 €	48,75	15,00	18	15	48,00	96,75
GIULIA BENETTI	23.837,50 €	37,76	15,00	16	13	44	81,76
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.	17.999,95 €	50	15,00	20	7,5	42,5	92,50

La mesa, en la misma fecha, propone a BUADES LEGAL, S.L. y le requiere para que en calidad de licitador mejor valorado, aporte la documentación indicada en la forma y plazos determinados en la cláusula 20 del PCAP.

El 11 de septiembre de 2023, GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. interpone un recurso especial en materia de contratación contra la propuesta de adjudicación que resulta inadmitido por la Resolución nº 1402/2023 de 27 de octubre.

En fecha 14 de diciembre el Consejo de Administración aprueba la adjudicación de la licitación POS 2022 00042 al licitador BUADES LEGAL, S.L.

El 5 de enero de 2024 se interpone recurso especial en materia de contratación por GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. que finalizó el día 7 de marzo de 2024 mediante la Resolución nº 337/2024, que acuerda:

Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. Mariano Carlos Hernández Arranz en nombre y representación de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., contra el acuerdo del Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2024 de adjudicación del contrato de “Servicio de asesoramiento, representación y defensa jurídica en materia de contratación pública a la Empresa Funeraria Municipal”, expediente POS 2022 00042, convocado por la Empresa Funeraria Municipal de Palma de Mallorca, S.A., anulándolo y retro trayendo las actuaciones al momento de valoración de los criterios automáticos, atendiendo a lo dispuesto en el Fundamento Jurídico sexto de esta Resolución.

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En fecha 20 de marzo de 2024, una vez retrotraídas las actuaciones al momento anterior a la valoración, la mesa solicitó al licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. que aclare la documentación referente al punto A.4. del cuadro de criterios de adjudicación del contrato, otorgando un plazo de 3 días hábiles.

Se expone:

El licitador GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. aporta la documentación solicitada en tiempo y forma. Los documentos aportados justifican los puntos indicados en el anexo IV referente a la formación propia e impartida.

La mesa valora nuevamente los criterios evaluables automáticamente con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica	Puntuación Oferta económica	2) Personal adicional	3) Más experiencia del equipo	4) Formación/Especialización	Otros criterios	TOTAL
BUADES LEGAL,S.L.	18.462,95 €	48,75	15,00	18	15	48,00	96,75
GIULIA BENETTI	23.837,50 €	37,76	15,00	14	13	42	79,76
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.	17.999,95 €	50	15,00	20	15	50	100,00

Resolución:

La mesa pone a disposición del órgano de contratación toda la documentación y, posteriormente, se procederá a realizar el requerimiento de documentación a **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.** en calidad de licitador mejor valorado, según la cláusula 20 del PCAP concediéndole 7 días hábiles para que dicha documentación sea aportada a través de la PLACE, junto a la garantía definitiva (1.497,50 €).

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

V.B

Contra esta resolución puede interponer:

- Potestativamente, recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles, excepto en el supuesto de que el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad que prevé el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la Ley 9/2017, en que serán aplicables los plazos establecidos en el artículo 50.2 de la Ley 9/2017. El cómputo del plazo para la interposición del recurso será el que establece el artículo 50 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017.

Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción o puesta a disposición del presente documento, en conformidad con el que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.